Segunda.—Tema.

«8 de Marzo. Día Internacional de la Mujer Trabajadora».

Tercera.—Caraterísticas Técnicas.

—Carteles originales e inéditos.
—Técnica libre.
—Dimensión máxima: 50 x 70 cms.
—Leyenda: 8 de Marzo. Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Cuarta.—Número de obras.

Cada concursante podrá presentar el número de obras que desee.

Quinta.—Presentación de carteles.

Los trabajos se presentarán o serán enviados por correo a la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, 30, 06800-Mérida, indicando: Concurso Diseño «8 de Marzo. Día Internacional de la Mujer Trabajadora».

Sexta.—Plazo de admisión.

El plazo de admisión de los originales finalizará el 22 de diciembre de 1989.

Séptima.—Documentación.

Para preservar el anonimato, las obras se presentarán acompañadas de un sobre cerrado con los datos de la autora y una fotocopia del D.N.I.

Octava.—Dotación.

El primer y único premio consistirá en 250.000 pesetas.

Novena.—Jurado.

El jurado estará compuesto por:

—Excma. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social: D.ª M.ª Jesús López Herrero.
—Asesor de la Consejera: Sr. D. Fernando Serrano San Pedro.
—Mujer artista.
—Representante Asociación de Mujeres.
—Representante del Centro de Información de los Derechos de la Mujer (Instituto de la Mujer).

Décima.—Fallo.

El fallo, que será inapelable, se hará público antes del 19 de enero de 1990, efectuándose la entrega del premio, en su caso, en la Consejería de Emigración y Acción Social.

Undécima.—Destino de los carteles.

El cartel premiado quedará en propiedad de la Consejería de Emigración y Acción Social.
Los trabajos no premiados se devolverán a sus autoras, si éstas los solicitan, desde el momento en que se haga público el fallo hasta el 16 de febrero de 1989.

Duodécima.

La participación en este concurso supone la aceptación total de las presentes bases.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se nombra funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don José Antonio Fernández Ruano.

Ilmos. Sres.:
Por Resolución de esta Consejería de 2 de abril de 1989, fue nombrado funcionario en prácticas del Cuerpo Administrativo, don José Antonio Fernández Ruano.
Una vez superado el período de prácticas previsto en la base 13 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 25 de agosto de 1987, procede el nombramiento de funcionario del citado Cuerpo.
En su virtud, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1987, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.º, 1) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

RESUELVE:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo Administrativo, turno libre, Especialidad Administración al aspirante aprobado don José Antonio Fernández Ruano, D.N.I. 7.942.040, adjudicándole provisionalmente el mismo destino que se le asignó para la realización del período de prácticas.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionario, deberá prestar el juramento o promesa prevista en el artículo 35º, c) de la Ley 1/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 18 de octubre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Ilmos. Sres. Director General de la Función Pública y Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 13/1989, de 17 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se dispone el cese, a petición de don Carlos Gómez Pitera como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previa liberación del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 1989, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16, dispongo el cese, a petición propia, de don Carlos Gómez Pitera, como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 17 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 5 de octubre de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones sobre el ejercicio de determinadas funciones de la Dirección General de Turismo.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a través de los órganos en que se estructura por el Decreto 83/1983, ejerce las competencias que se le asignan por el Decreto de 10 de julio de 1986.

Uno de estos órganos, la Dirección General de Turismo, se encuentra en la actualidad sin titular, con lo cual las competencias y atribuciones asignadas a esta Dirección General recaen en la titular de la Consejería.

Con el fin de evitar que el despacho de los asuntos diarios propios de esta Dirección General entorpezca las más altas funciones de la titular de la Consejería o se vean pospuestos por la atención prioritaria de estas funciones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 33-2.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio,

DISPONGO:

Artículo Unico.—Las funciones propias de las competencias administrativas relacionadas con las empresas y actividades turísticas y las dimanantes de la actividad inspectora atribuidas a la Dirección General de Turismo en el artículo 3 del Decreto 83/1983, de 2 de diciembre, serán ejercidas por el Jefe de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, don Miguel Manzano García.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de octubre de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA